

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1993/L.10/Add.8
9 de marzo de 1993

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
49° período de sesiones
Tema 30 del programa

PROYECTO DE INFORME DE LA COMISION

Relator: Sr. Zdzislaw KEDZIA (Polonia)

INDICE*

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
VIII. CUESTION DE LA REALIZACION DEL DERECHO AL DESARROLLO	1 - 15	2

* El documento E/CN.4/1993/L.10 y sus adiciones contendrán los capítulos del informe relativos a la organización del período de sesiones y a los diversos temas del programa. Las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión, así como los proyectos de resolución y decisiones y otras cuestiones sometidas al Consejo Económico y Social figurarán en el documento E/CN.4/1993/L.11 y en sus adiciones.

GE.93-12049/9652f (S)

VIII. CUESTION DE LA REALIZACION DEL DERECHO AL DESARROLLO

1. La Comisión examinó el tema 8 del programa junto con los temas 7, 17 y 18 (véanse caps. VII, XVII y XVIII) en sus sesiones 17a. a 21a., los días 11, 12 y 15 de febrero, en su 42a. sesión, el 26 de febrero, y en su 53a. sesión, el 4 de marzo de 1993 2/.

2. La Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
Propuestas concretas para la eficaz aplicación y promoción de la Declaración sobre el derecho al desarrollo (E/CN.4/1993/16);

Exposición presentada por escrito por la Federación Internacional de Movimientos de Adultos Rurales Católicos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (E/CN.4/1993/NGO/3);

Exposición conjunta presentada por escrito por la Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad y la Unión de Juristas Arabes, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas de la Categoría II, y el Consejo Indio de Sudamérica, organización no gubernamental incluida en la Lista (E/CN.4/1993/NGO/24);

Exposición presentada por escrito por la Organización Internacional para el Desarrollo de la Libertad de Enseñanza, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva de la Categoría II (E/CN.4/1993/NGO/25).

3. En el debate general sobre el tema 8 hicieron declaraciones 3/ los siguientes miembros de la Comisión: Australia (19a.), Brasil (21a.), Burundi (18a.), Canadá (21a.), Colombia (21a.), Cuba (21a.), Chile (19a.), China (18a.), Federación de Rusia (21a.), Guinea Bissau (21a.), India (21a.), Indonesia (19a.), Kenya (21a.), Malasia (19a.), México (21a.), Nigeria (17a.), Pakistán (17a.), Polonia (21a.), República Arabe Siria (20a.), Rumania (21a.), Sri Lanka (19a.), Sudán (21a.), Venezuela (20a.).

4. También hicieron declaraciones los observadores de: Dinamarca (en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros) (20a.), el Ecuador (20a.), Egipto (21a.), Etiopía (19a.), Filipinas (18a.), y el Iraq (19a.), Israel (21a.), Marruecos (19a.), el Senegal (21a.), Suecia (en nombre de Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia) (21a.).

5. El representante del Fondo Monetario Internacional hizo una declaración (20a.).

6. La Comisión también escuchó las declaraciones de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asociación Americana de Juristas (21a.), Asociación Internacional contra la Tortura (20a.), Centro Europa-Tercer Mundo (18a.), Comisión de las Iglesias para los Asuntos Internacionales del Consejo Mundial de las Iglesias (20a.), Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos en Centroamérica (20a.), Comunidad Mundial de Vida Cristiana (20a.), Confederación Mundial del Trabajo (21a.), Consejo Indio de Sudamérica (21a.), Consejo Internacional de Tratados Indios (21a.), Federación Internacional de Derechos Humanos (18a.), Federación Internacional de Movimientos de Adultos Rurales Católicos (18a.), Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos-Desaparecidos (19a.), Federación Sindical Mundial (21a.), Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas (19a.), Grupo pro Derechos de las Minorías (18a.), Internacional Demócrata Cristiana (19a.), International Immigrants Foundation Inc. (20a.), Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos (18a.), Servicio, Paz y Justicia en América Latina (21a.), Unión Internacional Humanista y Ética (18a.).

7. El observador de Rwanda hizo una declaración en ejercicio de su derecho de respuesta.

8. En su 42a. sesión, celebrada el 26 de febrero de 1993, la Comisión aplazó el examen del proyecto de resolución E/CN.4/1993/L.26), patrocinado por: Afganistán*, Argelia*, Bangladesh, Bhután*, Burundi, Colombia, Cuba, Chile, China, Filipinas*, Gabón, Gambia, Ghana*, Guatemala*, Guinea-Bissau, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq*, Jamahiriya Arabe Libia, Kenya, Lesotho, Malasia, Marruecos*, Mauritania, México, Mongolia*, Myanmar*, Nigeria, Pakistán, Perú, República Arabe Siria, República Popular Democrática de Corea*, República Unida de Tanzania*, Rwanda*, Singapur*, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia*, Túnez, Venezuela, Viet Nam*, Yemen*, Zambia y Zimbabwe*.

9. En la 53a. sesión, celebrada el 4 de marzo de 1993, el representante de Indonesia presentó una revisión (E/CN.4/1993/26/Rev.1) del proyecto de resolución E/CN.4/1993/26, patrocinada por los mismos Estados miembros y observadores. Más tarde se sumaron a los patrocinadores Angola, Bahrein*, el Camerún*, Guinea Ecuatorial*, Jamaica*, Madagascar* y el Senegal*.

10. El proyecto de resolución E/CN.4/1993/26/Rev.1 contenía las siguientes modificaciones:

página 4

- a) Se suprimía el cuarto párrafo del preámbulo, que decía así:
"Destacando la importancia de los principios de no selectividad, imparcialidad y objetividad en la esfera de los derechos humanos";
- b) Se suprimía el párrafo 6 de la parte dispositiva, que decía así:
"Reitera los principios de no selectividad, imparcialidad y objetividad en la esfera de los derechos humanos";
- c) Se reasignaban los números correspondientes a los párrafos siguientes de la parte dispositiva;
- d) En el nuevo párrafo 10 de la parte dispositiva se eliminaba la palabra "gubernamentales" después de "15 expertos" y se intercalaban las palabras "propuestos por los gobiernos" entre "expertos" y "que serán nombrados";
- e) Se sustituía por un nuevo párrafo 14 el párrafo 15 de la parte dispositiva que decía así: "Pide al Consejo Económico y Social que incluya en el programa de su período de sesiones sustantivo de 1993 un tema separado titulado "La aplicación del derecho al desarrollo como derecho humano" y que pida a la Asamblea General que incluya en el programa de su cuadragésimo noveno período de sesiones un tema separado con ese mismo título".

11. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señaló a la atención de la Comisión una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas 1/ del proyecto de resolución E/CN.4/1993/L.26/Rev.1.

12. A solicitud del representante de los Estados Unidos de América, se procedió a una votación nominal sobre el proyecto de resolución, que fue aprobado por 36 votos contra uno y 13 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Angola, Argentina, Australia, Bangladesh, Barbados, Brasil, Burundi, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, China, Chipre, Francia, Gabón, Gambia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Arabe Libia, Kenya, Lesotho, Malasia, Mauricio, Mauritania, México, Nigeria, Pakistán, Perú, República Arabe Siria, República de Corea, Sri Lanka, Sudán, Túnez, Uruguay, Venezuela.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Alemania, Austria, Bulgaria, Canadá, Federación de Rusia, Finlandia, Japón, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania.

13. Hicieron declaraciones para explicar su voto después de la votación los representantes de Australia, Austria, el Canadá, la Federación de Rusia, Finlandia, Francia, el Japón, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte la República de Corea, y el Uruguay.

14. Posteriormente el representante de Zambia señaló que, de haber estado presente en la votación, habría votado a favor del proyecto de resolución.

15. Véase el texto aprobado en el capítulo II, sección A, resolución 1993/22.
